



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/75549

19/06/2015

198303

AUTOR/A: CASTAÑO REY, Ana María (GIP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, en la que se formulan varias preguntas sobre las previsiones de actuación del Gobierno respecto a proyectos estatales pendientes en el Principado de Asturias, se indica que se da respuesta a diversas cuestiones formuladas:

El Gobierno, desde que tuvo conocimiento del suceso de los trabajadores intoxicados por mercurio en la empresa asturiana AZSA, a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, inició de forma inmediata una investigación de las circunstancias en las que se produjo la exposición de los trabajadores.

Las actuaciones de investigación de los hechos señalados están sometidas a las reglas previstas en la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y en sus disposiciones generales de desarrollo.

Así, en el ejercicio de sus funciones, los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social actúan al servicio de los intereses generales con objetividad, imparcialidad e independencia técnica, tal y como prescriben los Convenios 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo.

El artículo 12 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, establece que los inspectores de Trabajo y Seguridad Social deben observar secreto y no pueden revelar datos, informes o antecedentes que puedan tener conocimiento en el desempeño de sus funciones.

Como se deduce de la lectura del texto legal, el legislador ha impuesto este deber de sigilo e incluso de secreto con un alcance muy amplio, extendiéndolo a cualquier tipo de denuncia o información de la que haya tenido conocimiento la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con las únicas excepciones que se señalan en la Ley, entre las que se incluye la posibilidad de colaborar con las comisiones parlamentarias de investigación, por lo que únicamente en ese cauce parlamentario podría facilitarse información relativa a las investigaciones que realiza la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Por lo que se refiere a la protección de los trabajadores afectados por el accidente laboral sufrido en la empresa AZSA (Asturias), la entidad que protegía a los trabajadores de la empresa es la Mutua FREMAP, por lo que únicamente cabe informar por parte de la Seguridad Social sobre los expedientes en los cuales han actuado los Equipos de Valoración de Incapacidades que son los que emiten los correspondientes dictámenes evaluadores a partir de la información obtenida tanto del informe de vida laboral aportado por la Seguridad Social, conjuntamente con la actuación del Inspector



de Trabajo que conoce los riesgos, categorías y ocupaciones profesionales, así como del menoscabo físico y psíquico aportado en el informe médico de síntesis elaborado por el médico inspector de la Seguridad Social.

En este sentido, actualmente, el Instituto Nacional de la Seguridad Social ha tenido conocimiento de un total de 47 procesos de incapacidad temporal, de los cuales 10 superaron los 365 días de incapacidad temporal (9 en Asturias y 1 en Vitoria/Gasteiz) y además 2 solicitaron la situación de incapacidad permanente antes de alcanzar los 12 meses de duración. De ellos, 7 casos han finalizado en situación de incapacidad permanente.

Por lo que se refiere a los inmuebles e instalaciones que conforman el hospital Vital Álvarez Buylla en Murias (Mieres), aunque perteneciente al Patrimonio de la Seguridad Social, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), se informa que se encuentra transferido en uso al Principado de Asturias, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1471/2001, de 27 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios del extinguido Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), por lo que la TGSS no puede adoptar ninguna decisión sobre el mismo, hasta que dicha Comunidad Autónoma proceda a su retrocesión.

En relación con los Planes del Gobierno respecto de la Unidad Terapéutica Educativa (UTE) del Centro Penitenciario de Villabona, se informa que, al igual que con el resto de las 25 UTEs existentes en los Centros Penitenciarios dependientes del Ministerio del Interior, consisten en seguir potenciando este Programa de Tratamiento en la medida en la que se considera un importante instrumento de tratamiento de la toxicomanía y otras adicciones.

El Instituto Nacional de Silicosis está integrado en la organización del Hospital Universitario Central de Asturias, adscrito a la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias, siendo su gestión y funcionamiento ajenos al ámbito de competencias de la Seguridad Social, por lo que dicha competencia pertenece a la Administración Autonómica.

No obstante, cabe indicar que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) como Entidad Gestora de la Seguridad Social competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas, así como para determinar las contingencias determinantes de la incapacidad, tiene suscrito un Convenio Marco de Colaboración con el Principado de Asturias para la realización, por el Instituto Nacional de Silicosis (INS), de informes técnicos relativos a la patología profesional de origen cardiorrespiratorio de los trabajadores. Dicho Convenio fue firmado en Madrid el 29-10-2004.

La información correspondiente a las demás cuestiones planteadas se remitirá a Su Señoría a la mayor brevedad posible.

Madrid, 7 de julio de 2015

